



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 08 de abril del 2019

OFICIO: UT/081/2019.

NÚMERO INTERNO: si-063-2019.

ASUNTO: Solicitudes de Información: 00292919.

**LICENCIADA LUCERO TREVIÑO LUCIO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y
EVALUACION DE PORTALES DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, le solicito de manera respetuosa tenga a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta a más tardar el día 30 de abril del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

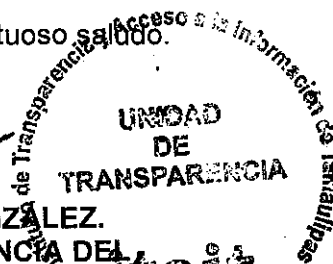
LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZALEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS

08 ABR. 2019

UNIDAD DE REVISIÓN Y
EVALUACIÓN DE PORTALES

c.c.p.-Archivo



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información Pública

05 de abril del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00292919**

Fecha de presentación: **05/abril/2019a las 14:30 horas**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

Información solicitada:

Conforme al acuerdo mediante el cual se aprueba las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados de los Organismos Autónomos y no Gubernamentales, así como en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a Usted lo siguiente:

➤ 1. En el Estado de Tamaulipas, ¿existen comunidades indígenas? *R=*

2. De ser afirmativa la respuesta, ¿Alguna de ellas elige sus autoridades a través de sistema normativo propio? ¿Dicha elección se hizo en base a la legislación o criterio jurisdiccional?

➤ 3. ¿Alguna de ellas ha solicitado la transferencia de recursos correspondientes a su comunidad para que sean manejados de acuerdo a sus usos y costumbres?

4. ¿Las comunidades a las que se les transfieren los recursos públicos, a qué tipo de auditoría están sujetos?

5. ¿Cuál es la autoridad competente para auditar dicho recurso?

Le solicito a usted de la manera más atenta, en caso de ser afirmativas, así como negativas las preguntas del anterior cuestionario, sean enviadas las respuestas al correo electrónico señalado en la misma solicitud.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día **05/abril/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:

hasta el

09/05/2019

Art. 146 LTAIPT

2) En caso de que se requiera
más información:

hasta el

12/04/2019

Art. 141 LTAIPT

3) Respuesta si se requiere
más tiempo para localizar la
información:

hasta el

23/05/2019 Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/120/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de mayo de 2019.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00292919**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Al respecto, se adjunta el oficio **RP/25/2019**, de fecha 30 de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **RP/26/2018**, del treinta de abril de dos mil diecinueve, a través del cual la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número treinta y cinco (**36/2019**), del día dos de mayo los corrientes, suscrito por los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Garante, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la inexistencia de la información.**

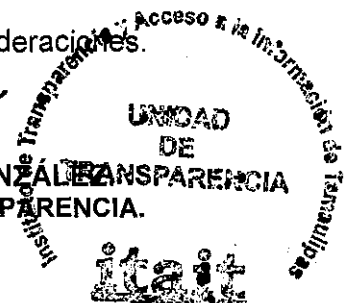
El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.C.P.A





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCION: UNIDAD DE REVISIÓN Y
EVALUACIÓN DE PORTALES
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
NÚMERO DE OFICIO: RP/25/2019

Ciudad Victoria, Tam, 30 de Abril de 2019

LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

Anexo al presente, envío a Usted respuesta correspondiente a la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED] ante este Instituto en fecha 05 de abril del presente, bajo el número estadístico: **SI/063/2019** y con número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia: **00292919**.

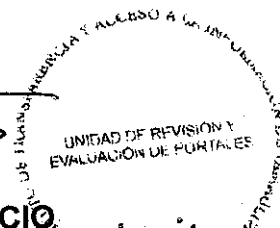
ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

LIC. LUCERO TREVIÑO LUCIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES



SOLICITUD DE INFORMACIÓN SI-063-2019

Número de folio en la PNT: 00292919

“Conforme al acuerdo mediante el cual se aprueba las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados de los Organismos Autónomos y no Gubernamentales, así como en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a Usted lo siguiente:

- 1.En el Estado de Tamaulipas, ¿existen comunidades indígenas?**
- 2.De ser afirmativa la respuesta, ¿Alguna de ellas elige sus autoridades a través de sistema normativo propio? ¿Dicha elección se hizo en base a la legislación o criterio jurisdiccional?**
- 3.¿Alguna de ellas ha solicitado la transferencia de recursos correspondientes a su comunidad para que sean manejados de acuerdo a sus usos y costumbres?**
- 4.¿Las comunidades a las que se les transfiere los recursos públicos, a qué tipo de auditoría están sujetos?**
- 5.¿Cual es la autoridad competente para auditar dicho recurso?**

Lo solicito a Usted de la manera más atenta, en caso de ser afirmativas, así como negativas las preguntas del anterior cuestionario, sean enviadas las respuestas al correo electrónico señalado en la misma solicitud. Sic.

Al respecto le informo que de conformidad con el acuerdo ap/17/15/03/18 mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas aprueba el Padrón de Sujetos Obligados, no se contempla en dicho padrón comunidades indígenas que debería publicar las obligaciones de transparencia comunes.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

En Referencia a las preguntas de los numerales del 2 al 5 no se cuenta con información por lo cual se solicita al Comité de Transparencia de este Instituto declare la inexistencia de información de las mismas.

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/120/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de mayo de 2019.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00292919**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Al respecto, se adjunta el oficio **RP/25/2019**, de fecha 30 de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **RP/26/2018**, del treinta de abril de dos mil diecinueve, a través del cual la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta y la resolución número treinta y cinco (**36/2019**), del día dos de mayo los corrientes, suscrito por los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Garante, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la inexistencia de la información.**

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO LEAÑ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.C.P.A



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCION: UNIDAD DE REVISIÓN Y
EVALUACIÓN DE PORTALES
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
NÚMERO DE OFICIO: RP/25/2019

Ciudad Victoria, Tam, 30 de Abril de 2019

LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

Anexo al presente, envío a Usted respuesta correspondiente a la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED] ante este Instituto en fecha 05 de abril del presente, bajo el número estadístico: SI/063/2019 y con número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia: 00292919.

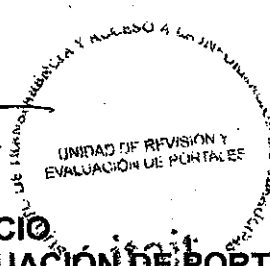
ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

LIC. LUCERO TREVIÑO LUCIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SI-063-2019

Número de folio en la PNT: 00292919

“Conforme al acuerdo mediante el cual se aprueba las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados de los Organismos Autónomos y no Gubernamentales, así como en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a Usted lo siguiente:

- 1. En el Estado de Tamaulipas, ¿existen comunidades indígenas?**
- 2. De ser afirmativa la respuesta, ¿Alguna de ellas elige sus autoridades a través de sistema normativo propio? ¿Dicha elección se hizo en base a la legislación o criterio jurisdiccional?**
- 3. ¿Alguna de ellas ha solicitado la transferencia de recursos correspondientes a su comunidad para que sean manejados de acuerdo a sus usos y costumbres?**
- 4. ¿Las comunidades a las que se les transfiere los recursos públicos, a qué tipo de auditoría están sujetos?**
- 5. ¿Cual es la autoridad competente para auditar dicho recurso?**

Lo solicito a Usted de la manera más atenta, en caso de ser afirmativas, así como negativas las preguntas del anterior cuestionario, sean enviadas las respuestas al correo electrónico señalado en la misma solicitud. Sic.

Al respecto le informo que de conformidad con el acuerdo ap/17/15/03/18 mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas aprueba el Padrón de Sujetos Obligados, no se contempla en dicho padrón comunidades indígenas que debería publicar las obligaciones de transparencia comunes.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

En Referencia a las preguntas de los numerales del 2 al 5 no se cuenta con información por lo cual se solicita al Comité de Transparencia de este Instituto declare la inexistencia de información de las mismas.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCION: **UNIDAD DE REVISIÓN Y
EVALUACIÓN DE PORTALES**
NUMERO DE OFICIO: **RP/26/2018**

Cd. Victoria, Tam. a 30 de Abril del 2019

C. LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

En relación a la solicitud de información si-063-2019, e identificada con número de folio **00292919** de fecha 05 de abril del año en curso turnada a esta Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, por la Unidad de Transparencia del Instituto, comunico a Usted, que lo parte de la información solicitada no se encuentra en los archivos de este Instituto por lo cual solicito al comité declare la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 153 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

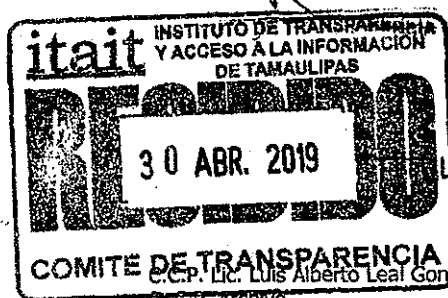
Lo anterior debido a que se trata de información que atañe a comunidades indígenas y de las cuales este Instituto no tiene conocimiento, ya que los mismos no forman parte de nuestro padrón de sujetos obligados.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. LUCERO TREVIÑO LUCIO

ALCALDE DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES



C.C.P. Lic. Luis Alberto Leal González, Titular de la Unidad de Transparencia.
C.C.P. Archivo

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SI-063-2019

Número de folio en la PNT: 00292919

“Conforme al acuerdo mediante el cual se aprueba las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados de los Organismos Autónomos y no Gubernamentales, así como en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a Usted lo siguiente:

- 1. En el Estado de Tamaulipas, ¿existen comunidades indígenas?**
- 2. De ser afirmativa la respuesta, ¿Alguna de ellas elige sus autoridades a través de sistema normativo propio? ¿Dicha elección se hizo en base a la legislación o criterio jurisdiccional?**
- 3. ¿Alguna de ellas ha solicitado la transferencia de recursos correspondientes a su comunidad para que sean manejados de acuerdo a sus usos y costumbres?**
- 4. ¿Las comunidades a las que se les transfiere los recursos públicos, a qué tipo de auditoría están sujetos?**
- 5. ¿Cual es la autoridad competente para auditar dicho recurso?**

Lo solicito a Usted de la manera más atenta, en caso de ser afirmativas, así como negativas las preguntas del anterior cuestionario, sean enviadas las respuestas al correo electrónico señalado en la misma solicitud. Sic.

Al respecto le informo que de conformidad con el acuerdo **ap/17/15/03/18 mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas aprueba el Padrón de Sujetos Obligados, no se contempla en dicho padrón comunidades indígenas que debería publicar las obligaciones de transparencia comunes.**



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

En Referencia a las preguntas de los numerales del 2 al 5 no se cuenta con información por lo cual se solicita al Comité de Transparencia de este Instituto declare la inexistencia de información de las mismas.

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 2 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de mayo de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con veinte minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

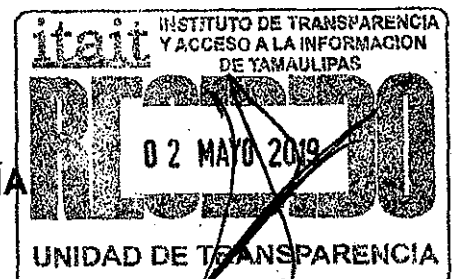
Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano. Vocal.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de inexistencia de la información planteada por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, con respecto a la solicitud, con número de folio 00292919.
4. Asuntos Generales.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA



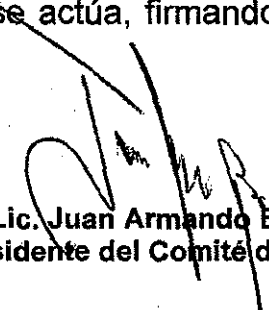
III. Dictaminación de la resolución de inexistencia de la información de la solicitud con número de folio 00292919.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta inexistencia de la información formulada por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, en relación a la solicitud en comento, en donde los integrantes del Comité procedieron a verificar la información contenida en los documentos, expedientes, registros y archivos de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales.

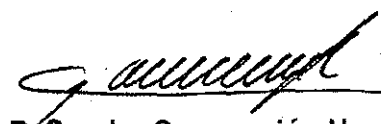
Una vez realizada la consulta la información, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de inexistencia de la información, se encontraba apegada a derecho.

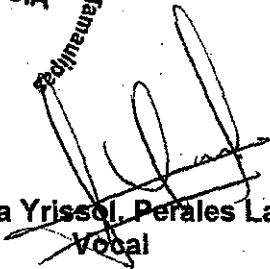
Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de inexistencia de la información propuesta por la Secretaría Ejecutiva, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las doce horas, con cuarenta y ocho minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

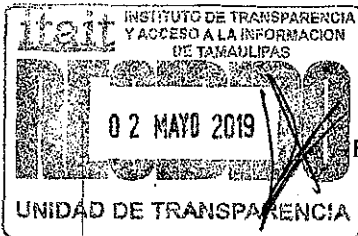

Lic. Juan Armando Barón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria


C.P. Bertha Yrissoi Perales Lazcano.
Vocal

ACTA NÚMERO TREINTAISEIS ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00292919, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2019.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTAIDOS (036/2019).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de mayo de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información con número de folio **00292919**, interpuesta ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el 5 de abril de dos mil diecinueve, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), una solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

1. *Conforme al acuerdo mediante el cual se aprueba las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados de los Organismos Autónomos y no Gubernamentales, así como en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a Usted lo siguiente: 1. En el Estado de Tamaulipas, ¿existen comunidades indígenas? 2. De ser afirmativa la respuesta, ¿Alguna de ellas elige sus autoridades a través de sistema normativo propio? ¿Dicha elección se hizo en base a la legislación o criterio jurisdiccional? 3. ¿Alguna de ellas ha solicitado la transferencia de recursos correspondientes a su comunidad para que sean manejados de acuerdo a sus usos y costumbres? 4. ¿Las comunidades a las que se les transfieren los recursos públicos, a qué tipo de auditoría están sujetos? 5. ¿Cuál es la autoridad competente para auditar dicho recurso? Le solicito a usted de la manera más atenta, en caso de ser afirmativas, así como negativas las preguntas del anterior cuestionario, sean enviadas las respuestas al correo electrónico señalado en la misma solicitud.(SIC).*

II.- Que en 30 de abril de los corrientes la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales **determinó la inexistencia** de la información solicitada por el particular tomando en cuenta que no existe documentos o actas que complementen a la solicitud de información en mención turnando a este Pleno el oficio **RP/26/2019**, por medio del que comunicó lo siguiente:

"En relación a la solicitud de información SI-063-2019, e identificada con número de folio 00292919 de fecha 5 de abril del año en curso turnada a esta Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, por la Unidad de Transparencia del Instituto, comunico a Usted, que lo parte de la información solicitada no se encuentra en los archivos de este Instituto por lo cual solicito al comité declare la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 153, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas." (Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 153, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

TERCERO.- En su oficio **RP/26/2019**, la UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información con número de folio **00292919**, no existe en los archivos documentos o actas, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

"Lo anterior debido a que se trata de información que atañe a comunidades indígenas y de las cuales este Instituto no tiene conocimiento, ya que los mismos no forman parte de nuestro padrón de sujetos obligados."(Sic)

CUARTO.- Los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, realizaron una consulta de los archivos de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, estableciendo que lo requerido en la solicitud de acceso, se relaciona con información que no se encuentra en los archivos de este Instituto. Por lo tanto, se estima que es correcto el actuar de la UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES, al determinar la inexistencia de la información requerida en los archivos de este Instituto, mediante la solicitud de información con número de folio **00292919**, ya que no se encuentra en el Padrón de Sujetos Obligados, el registro de alguna comunidad indígena.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal

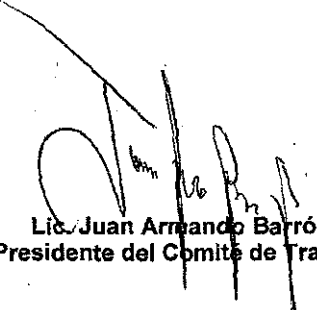
carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

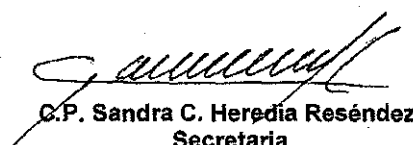
PRIMERO.- Se confirma la determinación de inexistencia de la información planteada por la UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando TERCERO.

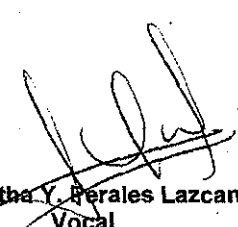
SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrissol Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez
Presidente del Comité de Transparencia




C.P. Sandra C. Heredia Reséndez
Secretaria


C.P. Bertha Y. Perales Lazcano.
Vocal

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN NUMERO TREINTAISEIS (036/2019), DE FECHA 2 DE MAYO DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCION: **UNIDAD DE REVISIÓN Y
EVALUACIÓN DE PORTALES**
NUMERO DE OFICIO: **RP/26/2018**

Cd. Victoria, Tam. a 30 de Abril del 2019

C. LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

En relación a la solicitud de información si-063-2019, e identificada con número de folio **00292919** de fecha 05 de abril del año en curso turnada a esta Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, por la Unidad de Transparencia del Instituto, comunico a Usted, que lo parte de la información solicitada no se encuentra en los archivos de este Instituto por lo cual solicito al comité declare la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 153 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior debido a que se trata de información que atañe a comunidades indígenas y de las cuales este Instituto no tiene conocimiento, ya que los mismos no forman parte de nuestro padrón de sujetos obligados.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración



ATENTAMENTE

UNIDAD DE REVISIÓN Y
EVALUACIÓN DE PORTALES

LIC. LUCERO TREVIÑO LUCIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES

C.C.P. Lic. Luis Alberto Leal Gonzalez, Titular de la Unidad de Transparencia.
C.C.P. Archivo

